

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptor es tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.582

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1568

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de harina y pan

Los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta Isla correspondientes a los suministros de pan que se efectúen a partir del próximo día 16 de los corrientes serán los que a continuación se indican:

Harina para piezas de 1.^a categoría, 511'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 2.^a categoría, 390'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.^a categoría, 245'33 ptas. Qm.

Harina Mineros piezas de 450 gramos, 221'57 ptas. Qm.

Los precios que regirán para las distintas piezas de pan serán los siguientes:

1.^a categoría, piezas de 100 gramos, 0'55 ptas.

2.^a categoría, piezas de 150 gramos, 0'55 ptas.

3.^a categoría, piezas de 250 gramos, 0'60 ptas.

Mineros, piezas de 450 gramos, 1'00 peseta.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 2 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1569

Libertad de precio de Sidra Champanada

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio por resolución de fecha 18 de junio próximo pasado ha tenido a bien autorizar el régimen de libertad de precio para la venta de la sidra champanada en sus distintas calidades y formatos de envase.

Los fabricantes remitirán a la oficina de Precios del indicado Ministerio para su visado y sellado las tarifas de precio de venta en fábrica y al público que libremente determinen.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1570

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad y a partir de la fecha de la publicación de la presente nota, todas las instancias y demás documentos que se presenten en esta Delegación Provincial deberán ir debidamente reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre (Arts. 219 y siguientes), órdenes aclaratorias del 18-3-37 (B. O. 152), del 3-9-38 (B. O. 66) y del 17-10-40 (B. O. 295) y circular de 11-12-36 (B. O. 54).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma, 8 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1571

Prohibición venta pescados en conserva y salazón no autorizados

Teniendo conocimiento que a pesar de la prohibición absoluta de la venta en conserva y salazón de la merluza, pescadilla y demás especies no autorizadas por las disposiciones vigentes, se vienen cometiendo algunas infracciones, se recuerda la referida prohibición y que será sancionado con todo rigor cualquier transgresión a la referida Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 9 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1562

Don José Ramis de Ayreflor y Rosselló, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente hago saber: Que en los autos juicio en reclamación de salarios de que se hará mérito, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 85.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. José Ramis de Ayreflor y Rosselló, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en reclamación de salarios, promovidos a virtud de demanda de D. José Castañer Bauzá, mayor de edad, casado, camarero, con domicilio en la calle Teatro Balear, 43, y D. Bartolomé Adrover Mascaró, mayor de edad, casado, camarero, con domicilio en calle Miguel Porcel, 116, contra D. Pedro Amorós Moragues, domiciliado en Paseo Sagrera, 13; todos vecinos de esta ciudad, y Resultando.... Considerando.... Fallo: Que estimando en parte las demandas deducidas respectivamente por D. José Castañer Bauzá y Don Bartolomé Adrover Mascaró, debo condenar y condeno a D. Pedro Amorós Moragues a que pague a cada uno de ellos la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas importe del sueldo garantizado de los meses de diciembre de 1946 y enero, febrero y marzo de 1947, y la de ciento treinta pesetas importe de la gratificación de Navidad del año pasado, así como también la cantidad que por su respectiva participación en el porcentaje resulte correspondientes a tenor de la determinación que se haga en ejecución de sentencia, de la cual habrán de rebajar toda la que se precise para reducir a sus justos límites la susodicha cantidad de mil quinientas sesenta pesetas; y le absuelvo de las demás pretensiones que en cada demanda se formulan.—Adviértase a las partes que contra esta sentencia no caben otros recursos que los de casación prevenidos en los artículos 487 y 489 del Código de Trabajo, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días, o el recurso de suplicación establecido en el Decreto de 11 de julio 1941 ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días contados en ambos casos desde el siguiente a la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José Ramis de Ayreflor.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y condenado Don Pedro Amorós Moragues, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Palma de Mallorca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José Ramis de Ayreflor.—Ante mí, Juan Mulet.

**

Núm. 1560

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Gabriel Batlle Arrom, en solicitud de ampliación de su industria aserradora en Sóller.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Gabriel Batlle Arrom, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 1563

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—Aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día cuatro de julio corriente, el acuerdo de contratar un préstamo de dos millones sesenta y cinco mil pesetas (2.065.000'00 ptas.) con el Banco de Crédito Local de España, para cubrir el déficit del Presupuesto Extraordinario para la terminación de las obras de conducción de aguas desde los pozos del Pont d'Inca a Palma y construcción de una alcantarilla en el aeropuerto de Son Bonet, en las condiciones que en su día determine el Ayuntamiento se expone a efectos de reclamación, por espacio de quince días, cuyo expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palma de Mallorca a 7 de julio de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Edicto.—Conforme a lo dispuesto en el art. 241, párrafo 2.º, del Decreto de 25 de enero de 1946, ha quedado expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto Extraordinario para llevar a cabo la terminación de las obras de conducción de aguas desde los pozos del Pont d'Inca a Palma y construcción de una alcantarilla en el aeropuerto de Son Bonet, aprobado por la Comisión Gestora Municipal en sesión del día 4 de los corrientes, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del citado art. 241 presentar reclamación.

Palma de Mallorca a 7 de julio de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Núm. 1565

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Aprobada por la Comisión Gestora municipal una habilitación de suplementos de crédito por medio de transferencia, se hace público que el expediente de su razón, estará expuesto a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea insertado este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Búger a 8 de julio de 1947.—El Alcalde, Julián Alemañá.

**

Formado el Apéndice al Amillaramiento, el Recuento General de Ganadería y los relaciones de traspasos del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, que han de servir de base de los repartimientos de la Contribución del próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Búger a 8 de julio de 1947.—El Alcalde, Julián Alemañá.

**

Núm. 1578

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al presente año permanecerá expuesto al

público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Manacor, 9 de julio de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

**

Núm. 1564

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Edicto.—Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de traspaso de la sepultura n.º 48, 49, 50, 51 y 52 del Cuadro 2.º Izquierdo del Cementerio Municipal de esta villa registrada bajo la entidad «Sección Interior de Enterramientos» de la Sociedad Casa del Pueblo de Marratxí del Libro Registro de Sepulturas de este Ayuntamiento, a nombre de la Delegación Sindical Local de esta villa, a instancias de la misma, cuya sepultura fué incautada por el Estado en virtud de la legislación vigente en materia de incautación de bienes de partidos políticos declarados fuera de ley, habiendo pasado su uso o usufruto a los Sindicatos, y en vista de que a la solicitud de traspaso no se acompaña el título correspondiente, se abre un período de información pública para que en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, todas las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por dicho traspaso, puedan presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Marratxí, 3 de julio de 1947.—El Alcalde, Juan Tugores.

**

Núm. 2189

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de agosto, que seremitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 3 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia.

El enterado del escrito del Instituto Nacional de Estadística, aprobatorio del padrón de habitantes de este Municipio.

El enterado al escrito de la Diputación provincial de Baleares, participando el alta en la Casa provincial de Misericordia de Gabriel Bisquerra Cifre.

El enterado de la toma de posesión del Sr. Juez de Paz de esta villa.

Requerir a D.ª María Piña Forteza Maestra Nacional de Párvulos de Pont d'Inca, para que desglase por escrito el alquiler que satisface por casa-habitación y el solar anejo a la misma.

Aprobar las altas de vecindad de Ricardo Ortega Ramirez, José Raja Madrid, Juan Mari Mari y sus familiares.

Aprobar un concierto particular de Inspección sanitaria de Alimentos de Andrés Ribas Más.

Aprobar la tabla de valoración, para la aplicación del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Aceptar y probar íntegramente las cláusulas formuladas por la Comisión municipal designada para la formalización de la agrupación intermunicipal con el Excmo. Ayuntamiento de Palma, para el abastecimiento de agua al barrio de Pont d'Inca.

Elevar un escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, solicitando gestione la supresión del mínimo de consumo de fluido eléctrico.

Proceder al pintado y dorado del coche fúnebre, aprobando el presupuesto presentado.

Proceder al arreglo del coche fúnebre, aprobando el presupuesto presentado.

Vender el motor-bomba de la escuela nacional de Pórtol, y bomba volante de la escuela nacional de La Cabaneta.

Proceder a la insialación de nuevas bombas en las escuelas nacionales de este Municipio.

Proceder a la construcción de un grupo de barreras en la Escuela nacional del barrio de Pont d'Inca, aprobando el presupuesto presentado.

Dar de baja a los contadores de las escuelas nacionales.

Averiguar los trámites seguidos por Laboratorios Mara, para la consecución de permiso para obras particulares.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 17 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos. Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia.

El enterado a la invitación del Señor Ecomódo de Pla de na Tesa, para las fiestas patronales.

Aprobar la baja de vecindad de Tomás Cañellas Romaguera.

Aprobar el alta de vecindad de Jaime Mir Puig.

Conceder el alta en la contribución industrial, a D. Pedro Trias Mir.

Aprobar el presupuesto para la construcción de un muro de contención en la calle de Arrabales.

Agradecer al propietario de los terrenos necesarios por el ensanchamiento de la calle de Arrabales por haberlos cedido gratuitamente.

Aprobar los presupuestos presentados para el arreglo del camino llamado de «Marratxinet».

Satisfacer las estancias causadas en la Casa Provincial de Misericordia, Gabriel Bisquera Cifre.

Conceder permiso de obras particulares, a D. Carlos Clota Ferrán.

Aprobar las Ordenanzas municipales de «Conservación de Caminos» y Conservación de calles.

Conceder una gratificación a las fiestas patronales equivalente al 75 por 100 de lo recaudado por el Ayuntamiento en concepto de «Puestos Públicos».

Conceder para este año, una subvención de 225 ptas. para la fiesta patronal de San Marcial.

Visitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, interesándose por la resolución del problema de abastecimientos.

Adquirir una gorra para el Pregonero de este Municipio.

Proceder al bacheo de la calle de Arrabales del barrio de Pórtol, presentándose los oportunos presupuestos.

Proceder al bacheo de las calles del Cementerio, Can Mas y Son Alegre.

Que en lo sucesivo, todos los presupuestos de obras, se presenten en la Secretaría municipal, con sobre cerrado.

Se levantó la sesión.

Sesión Ordinaria celebrada el día 31 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia.

Citar a Doña Dolores Gual Villalonga, para estudiar el asunto relativo a la ampliación de la plaza de San Marcial.

Conceder a D. Matias Rebas Plomer, la subvención correspondiente a la fiesta patronal del barrio de Pont d'Inca.

Conceder permiso para ausentarse de este Municipio, al Inspector municipal Veterinario, D. Antonio Gayá Pons.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de julio próximo pasado.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para su informe, una instancia de D. Bartolomé Ramis Vidal.

Aceptar el presupuesto presentado para el bacheo de la calle de Arrabales.

Comunicar al Inspector Municipal veterinario, active las inspecciones de leche destinada al abasto público.

Se levantó la sesión.

Marratxí, 18 septiembre de 1946.—El Secretario, M. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1946.

Marratxí, 30 de septiembre de 1946.—El Secretario, M. Riera.

**

Núm. 1576

Don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Antonio Jaume en nombre de D. Andrés Homar Bordoy, contra D.ª Francisca Llabrés Bennaser y si hubiese fallecido, contra quienes fuesen sus herederos; se saca a pública subasta, por término de veinte días la finca urbana que luego se expresará. Para su remate se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las doce horas, en el local de este Juzgado, calle San Miguel, n.º 86.

Dos casas de planta baja y corral señaladas con los números 44 y 46 de la calle de Antonio Noguera de esta ciudad, de extensión en junto de ciento ochenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados; cuya descripción completa obra en autos. Fué tasada en la escritura hipotecaria en la cantidad de cincuenta

mil pesetas que servirá de tipo para la subasta.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad relativa a cargas y gravámenes, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta y demás inherentes, serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Bartolomé Lojo.—El Secretario, Ricardo Chantretero.

**

Núm. 1559

Juzgado de Instrucción n.º 2 de Palma de Mallorca.

Edicto.—En virtud de lo acordado por por el Sr. Juez de Instrucción de este Juzgado número dos de Palma de Mallorca en auto de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia provincial, dimanante de la causa n.º 79 de 1943, sobre robo contra Miguel Roselló Smith, hijo de Juan y Catalina, natural y vecino de Palma, de 19 años, soltero, se deja sin efecto la requisitoria para el mismo publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de mayo último, número 12.559, bajo el número 1.100, por haber sido habido.

Palma a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Judicial, Ricardo Chantretero.

**

Núm. 1577

Juzgado de Primera Instancia del Partido de Inca.

Edicto.—En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera instancia de este partido en auto fecha treinta de junio último dictado en el juicio ejecutivo que ante este Juzgado se sigue a instancia de D. Rafael Ferrer Seguí contra los herederos desconocidos del difunto Don Miguel Gual Amengual, en reclamación de la suma de mil pesetas de capital importe de la letra de cambio presentada; más treinta y tres pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto y devolución, los intereses legales del capital de la expresada letra a partir de la fecha de su protesto y costas, por cuyas responsabilidades se despachó la ejecución; se requiere por medio del presente a dichos ejecutados al pago de las expresadas responsabilidades; y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndoles que en el día de ayer y sin hacerles previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, el cual se hizo a D.ª Margarita Ferragut Borrás, que se dijo encargada de los bienes, sin resultado positivo, se trabó embargo sobre un caballo, un carro y unas garniciones; y que en la Secretaría de este Juzgado se hallan las copias simples de demanda y documentos presentados, a su disposición.

Inca a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Pareja.

**

Núm. 1566

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Luis Terrasa en nombre y representación de Doña Isabel Puigserver Jaume contra otros y D. Juan Clar Puig en ignorado paradero y con citación del Señor Abogado del Estado se emplaza a dicho D. Juan Clar Puig para que dentro el término de nueve días comparezca en los indicados autos personándose en forma y conteste la demanda de referencia, previniéndole que de no efectuarlo se substanciará el incidente con citación sólo del Sr. Abogado del Estado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de emplazamiento

en forma a dicho demandado libro el presente en Palma de Mallorca a dos julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Ricardo Chantretero.

**

Núm. 1579

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José M.ª Llavina en nombre y representación de D. Mateo Cabrer Pujol contra tra D. José M.ª Sala Peixas, vecino de Barcelona que ha sido declarado en rebeldía se requiere a dicho D. Jose M.ª Sala Peixas para que dentro de seis días improrrogables presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas que son las siguientes:

Nuda propiedad de un campo denominado «Closa Llarga» situada en el término Municipal de Vilasaca, inscrita a favor de D. José M.ª Sala Peixas al tomo 1946, libro 12 de Vilasaca, folio 244, finca 460 inscripción 1.ª

Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una heredad denominada Can Serra y antes Manso Subirá situada en el término de Vilaragut distrito Municipal de Cistella.

Y para que sirva de requerimiento en folma a dicho demandado D. José M.ª Sala Peixas libro la presente en Palma de Mallorca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Ricardo Chantretero.

**

Núm. 1573

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de Mahón acordó en providencia de hoy, dictada en el sumario n.º 42 de 1947 sobre robos en dos casetas sitas en el predio San Antonio de Mahón y otra en el camino de la Barrendería, del mismo término, a primeros de junio último, que se cite a los dueños de las mismas casetas de comparecencia ante este Juzgado dentro de los siete días siguientes al de la publicación de ésta en el B. O. de la Provincia, para declarar ante dicho Juzgado y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley, bajo apercibimiento, sino comparecen, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Mahón a 4 de julio de 1947.—El Secretario, Ramiro García.

**

Núm. 1572

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MAHON

Debiendo proveerse una plaza de marinería vacante en las embarcaciones de esta Jefatura, que ha de cubrirse con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. del Estado n.º 244) y Reglamento para el Régimen de Trabajo de los obreros civiles en Establecimientos Militares aprobado por Decreto de 10 de diciembre de 1933 (D. O. n.º 291), por el presente se pone en conocimiento de quien pueda interesarle, debiendo solicitarlo por instancia dirigida al Jefe de Transportes Militares, acompañando partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y cuantos documentos crean pertinentes aportar sobre el oficio o mérito que posean en relación con el cometido a desempeñar, cuyos documentos deberán tener entrada en esta Jefatura hasta el día 15 del mes actual.

En la instancia deberá hacerse constar el domicilio del interesado, con el fin de poder avisarle para el día que haya de presentarse a sufrir las pruebas prevenidas en el citado Reglamento.

Mahón 4 de julio de 1947.—El Capitán Pagador, José Lozano Gabilán.—Visto Bueno.—El Jefe de Transportes, Casado.

**

Núm. 1574

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Hasta el día 20 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña de encina para hornos.
Leña de encina para ranchos.
Leña troceada de pino para ranchos.
Paja para piensos.

Villa Carlos 9 julio 1947.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director, Casado.